



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEBO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PÚBLICO FRANCISCO JAVIER SALINAS HUERGO Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO RODRIGO PATRICIO VÁSQUEZ VÁSQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. POR PARTE DE “EL IEBO”.

1.1 Que es una entidad paraestatal que goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y cuenta con una administración descentralizada, ágil y eficiente para realizar los objetivos y metas señalados en sus programas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción II y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

1.2 Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y el artículo 13 fracción XI de la Ley del Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, el Director General tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

1.3 Que, el C.P. Francisco Javier Salinas Huergo, en su carácter de Director General del Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor con fecha 03 de diciembre de 2022, por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

1.4 Que, “EL IEBO” fue creado bajo Decreto número 477 emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de julio de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.5 Que tiene como objeto, entre otras actividades, difundir y promover entre los educandos las actividades culturales en todas sus expresiones mediante la práctica y la conservación, establecer convenios de colaboración con los sectores públicos, privado y social, para generar en el educando una nueva cultura del trabajo como medio para la realización humana y servicio a la comunidad, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.



DIRECCIÓN GENERAL



JUVENTUD
LAQUENA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2028

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



1.6 Que señala como domicilio para recibir notificaciones y efectos legales correspondientes derivados del presente convenio, el ubicado en Avenida Universidad número 616, Fraccionamiento Trinidad de las Huertas, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

2. POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Estado de Oaxaca. Lo anterior, con fundamento en el artículo 1 de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca publicada mediante Decreto Numero 1325 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y el artículo 2 del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.



2.2 Que dentro de sus de sus funciones se encuentran las de diseñar, implementar y evaluar políticas públicas que permitan mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes oaxaqueños, cuya edad quede comprendida de entre 12 y 29 años; con facultades para celebrar acuerdos y convenios de colaboración con el sector social y privado, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud, mejorando su calidad de vida y cobertura de las políticas públicas juveniles.



2.3 Que el Director General del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca es quien tiene la facultad de dirigir y representar legalmente a esta entidad del Gobierno del Estado de Oaxaca; por ello, el Licenciado Rodrigo Patricio Vásquez Vásquez acredita su personalidad como tal con su nombramiento expedido el primero de enero del año dos mil veintitrés por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Ingeniero Salomón Jara Cruz. Lo anterior, con fundamento en el artículo 15 fracción I de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca y el artículo 8 fracción I del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.

2.4 Que, para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones el ubicado en la Calle Emilio Carranza, Número 604, con Código Postal 68050 en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes número IJE130305ST1.

3. DE "LAS PARTES".

3.1 "EL IEBO" y "EL INSTITUTO", en adelante "LAS PARTES", están de acuerdo, en apego a sus respectivas atribuciones, en establecer una estrecha colaboración y suscribir lo que se consigna en las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre las partes, para lograr el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en áreas académicas, de capacitación técnica, difusión, desarrollo tecnológico, vinculación, transferencia de tecnología, entre otros, en beneficio de los estudiantes de Bachillerato del Estado de Oaxaca, para lo cual se signarán los convenios específicos que se requieran, en promoción de la formación académica de nivel medio superior.



DIRECCIÓN GENERAL

SEGUNDA. Para el debido cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a realizar las siguientes acciones:



- a) Se comprometen a difundir los trabajos realizados entre **"LAS PARTES"** en sus medios internos de comunicación.
- b) Impulsar la capacitación y atención, ofrecer consultoría en áreas específicas para proyectos destinados al desarrollo de oportunidades de la juventud oaxaqueña.
- c) Contribuir al mutuo préstamo de Instalaciones para la impartición de cursos, talleres, capacitación, asesorías, conferencias, seminarios o cualquier otro medio que beneficie la formación de profesionales de la comunidad de ambos sectores.
- d) Contribuir a la formación académica y profesional de los alumnos coadyuvando por parte de **"EL INSTITUTO"** a la realización de prácticas académicas y visitas a las empresas que así lo soliciten a **"EL INSTITUTO"**.
- e) Fomentar la vinculación de la comunidad estudiantil en las empresas que así lo soliciten a **"EL INSTITUTO"**, en apego a los objetivos y naturaleza de **"EL INSTITUTO"**.
- f) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas; y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.



TERCERA. **"EL IEBO"** y **"EL INSTITUTO"**, se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de trabajo para colaborar en las actividades mencionadas en el presente convenio; mismos que deberán ser aprobados por **"LAS PARTES"** y agregados en su oportunidad como anexos al presente convenio.

CUARTA. Los convenios específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, mismos que atenderán a los siguientes puntos:

(Handwritten signatures and initials in blue ink)





1. Objetivo;
2. Calendario de Actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Lugar donde se realizarán las actividades;
5. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco;
6. Publicación de resultados y actividades de difusión;
7. Responsables de cada parte;
8. Actividades de evaluación y seguimiento;
9. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad; y
10. Las demás que acuerden las partes.



DIRECCIÓN GENERAL

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO
DEL ESTADO DE OAXACA

2022-2028

QUINTA. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsables de estas actividades a las servidoras públicas siguientes:

- a) Por "EL INSTITUTO": Licenciada María Concepción Madrigal Gómez, Jefa de Departamento Becas Bienestar y Responsable del Área Jurídica de "EL INSTITUTO".
- b) Por "EL IEBO": Laura Daniela López Arias, Jefa de Departamento de Información y Estadística de "EL IEBO".



SEXTA. Las atribuciones de las responsables serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo, referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de grupos especializados que consideren necesarios, los cuales deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren "LAS PARTES".
- c) Dar seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio según sea el caso.
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los convenios específicos que se celebren.

(Handwritten signatures in blue ink)



SÉPTIMA. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar, difundir o proporcionar a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.



OCTAVA. Las condiciones financieras serán acordadas por **"LAS PARTES"** para cada ejercicio presupuestal en específico y deberán constar por escrito firmadas de conformidad, con disponibilidad presupuestal.



NOVENA. El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa específico de trabajo, estará relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.



Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.



DÉCIMA. De conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en caso de que se transmita entre las partes, datos personales que puedan derivar en una discriminación como el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales, **"LAS PARTES"** se obligan a:

1. Respetar en todo momento los principios de: licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.
2. Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los datos personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, sin la previa autorización por escrito de **"LAS PARTES"** y/o, en su caso, del o los titulares.
3. Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y las demás disposiciones derivadas de ésta.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



4. Cada una de **"LAS PARTES"** deberá informar de la manera más oportuna a la otra parte, en caso de que ocurra una vulneración de seguridad o tener información de que podríasuceder.
5. De igual forma, **"LAS PARTES"** manifiestan que conocen el aviso de privacidad de la otra parte, mismo que se obliga a cumplir y respetar en todos sus términos.



DIRECCIÓN GENERAL

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO
DEL ESTADO DE OAXACA

2022-2028

DÉCIMA PRIMERA. La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrán hacerse las modificaciones necesarias y, en su caso, a los convenios específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por ambas partes y que se requiera para el cumplimiento de éstos.



JUVENTUD OAXAQUEÑA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2028

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de su fecha de celebración y dejará de surtir efecto, una vez transcurrido el plazo o cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, el caso por el cual cesarán los efectos 30 días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir y sin perjuicio de los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo convenio en contrario.

En caso de que exista un convenio suscrito con anterioridad, quedará sin efecto total o alguno a partir de la firma e inicio de vigencia de este convenio.

DÉCIMA CUARTA. **"LAS PARTES"** acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de las declaraciones, o en cualquier otra dirección que las partes notifiquen de la manera antes indicada.

DÉCIMA QUINTA. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento y, en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto, las partes convienen en darle solución de común acuerdo.



Después de haberse leído el presente **Convenio de Colaboración** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, **lo firman por duplicado**, quedando un ejemplar con cada una de las partes. En Oaxaca de Juárez, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

PARTES

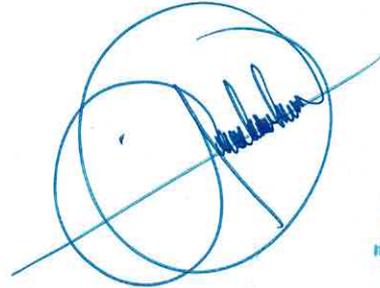
POR "EL IEBO"



DIRECCIÓN GENERAL

C.P. FRANCISCO JAVIER SALINAS HUERGO,
DIRECTOR GENERAL. 2022-2028

POR "EL INSTITUTO"



JUVENTUD OAXAQUEÑA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2028

LIC. RODRIGO PATRICIO VÁSQUEZ VÁSQUEZ,
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGOS



MTRO. EDUARDO SUMANO OLIVERA,
DIRECTOR ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE
ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE
OAXACA.



LIC. MARÍA CONCEPCIÓN MADRIGAL GÓMEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE BECAS
BIENESTAR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE OAXACA.